



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
LEGAL PRACTICADA AL CONSULADO GENERAL  
DE HONDURAS EN BRUSELAS, BELGICA**

**INFORME N° 027/2007-DASEF**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE ENERO DE 1999  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN BRUSELAS, BELGICA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO  
DEL 1 DE ENERO DE 1999  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**INFORME N° 027/2007-DASEF**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL  
SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS**

**“DASEF”**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN BRUSELAS, BELGICA**

**CONTENIDO**

**PÁGINA**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	5 - 6
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS.	7

**CAPÍTULO III**

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

A. OPINION	9
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES	10-12

## **CAPÍTULO IV**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA 14

ANEXOS 15



Tegucigalpa., M.D.C. 18 de julio de 2008  
Oficio N°. 1467/2008-Presidencia

Abogado  
**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará Informe No. 027/2007-DASEF de la auditoría practicada al Consulado General de Honduras en Bruselas, Belgica, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado, de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen determinamos valores faltantes en el manejo de especies fiscales por la cantidad de quince dólares de los Estados Unidos de América, (**US\$15.00**), los cuales por su cuantía pueden ser recuperados por esa institución, por lo que se instruye a esta Secretaría de Estado, gestionar la recuperación de los valores faltantes mencionados en este informe, los cuales deberán enterarse a la Tesorería General de la República e informarlo a este Tribunal, con copia de los depósitos respectivos, caso contrario se procederá a deducir la responsabilidad por el monto faltante; asimismo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, las cuales de acuerdo al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 122 de su Reglamento son de cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

**Fernando D. Montes Matamoros**  
PRESIDENTE

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN BRUSELAS, BELGICA**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 004/2006-DASEF del 26 de abril de 2006.

**B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

**OBJETIVOS GENERALES**

1. Comprobar que los recursos públicos se utilizaron eficientemente y para los fines pertinentes; y
2. Evaluar la capacidad administrativa para manejar adecuadamente los recursos del Estado.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Comprobar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte justificativos;
2. Asegurarse de la propiedad, veracidad y legalidad de las transacciones relacionadas con el manejo de las recaudaciones producto de la venta de especies fiscales; y
3. Determinar si el manejo de los fondos o bienes se realiza eficientemente.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen consistió en la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Bruselas, Bélgica y de los recursos por concepto de gastos de representación y funcionamiento manejados por el Embajador en ese país a través de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Asuntos Consulares, dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, complementada con información obtenida de la Tesorería General de la República y del Banco Central de Honduras (BANTRAL), cubriendo el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, con énfasis en los rubros de Especies Fiscales, Ingresos y Egresos.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades del Consulado General de Honduras en Bruselas, Bélgica, se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Ley de Servicio Exterior de Honduras, Ley de Pasaportes y demás leyes o disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior de Honduras, los objetivos primordiales de las misiones diplomáticas son:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger los derechos e intereses de Honduras y los de sus nacionales residentes en ese país;
3. Ejercer las funciones consulares que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores le señale; y
4. Desempeñar las funciones administrativas y las demás que el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos les atribuyan.

### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en Bruselas, Bélgica, como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo	:	Cónsul General
Nivel de Apoyo	:	Viccónsul, Secretaria, Consejero

**F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Los recursos financieros examinados comprenden el período del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, los cuales ascendieron a **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.73,888.60)**, (Ver anexo N° 1), generados por la venta de especies fiscales; y los Gastos de Funcionamiento aproximadamente la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.147,595.87)**.

**G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo N° 2

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN BRUSELAS, BELGICA**

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO,  
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS**

Abogado  
**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Bruselas, Belgica, con mayor énfasis en los rubros de Especies Fiscales, Ingresos y Egresos, por el período comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable, respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Consulado General de Honduras en Bruselas, Belgica, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyo objetivo es suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que las transacciones se registran en forma adecuada para permitir la preparación de los Informes Financieros.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes: Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, proceso de venta de especies fiscales y proceso de ingresos y egresos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la

entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración, en el estado de ejecución presupuestaria.

Se evaluó el proceso de administración de los ingresos por venta de especies fiscales, determinando algunas debilidades que provocan un riesgo operacional alto, debido a que por los servicios brindados no se maneja un control adecuado a través de la emisión de recibos prenumerados que garantice que el cobro efectuado esta de acuerdo con las tarifas autorizadas y, a que el recuento físico de las especies fiscales no fue practicado por nosotros, ni es refrendado por persona distinta a la que maneja su custodia.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en esa fecha. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. Excepto por las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior, No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos, sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de julio de 2008

**Lic. Darío Villalta**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas

## **B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS**

Normas Generales de Control Interno- 4.1. Prácticas y medidas de control  
Normas Generales Control Interno- 4.17. Formularios uniformes

### **1. NO SE EMITEN RECIBOS POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Al revisar los informes mensuales enviados por los cónsules por la venta de especies fiscales, comprobamos que solo envían un detalle conteniendo los nombres de las personas a quienes se les presta dicho servicio, pero no adjuntan el recibo correspondiente, por cada actuación efectuada.

#### **Recomendación No. 1**

##### **Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que diseñe un formulario de recibos prenumerados para las principales operaciones administrativas y financieras. Asimismo, se recomienda elaborar un formulario de arqueo de especies fiscales, para uso de los consulados.

Normas Generales de Control Interno- 5.2 Calidad y Suficiencia de la Información  
Normas Generales de Control Interno- 5.6 Archivo Institucional

### **2. EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA NO MANEJA EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE LOS CONSULES**

En la revisión a los expedientes de personal, no encontramos copia de los documentos personales, caución y demás información importante de algunos funcionarios del consulado, como ser:

<b>Responsable</b>	<b>Puesto</b>
Daysi Paz de Vandevoorde	Embajador
Daysi del Carmen Paz Haslam	Cónsul
Doris García de Paredes	Cónsul
Giampaolo Rizzo Alvarado	Primer Secretario

#### **Recomendación N° 2**

##### **Al Secretario de Estado**

Actualizar a la brevedad posible, todos los expedientes personales de los funcionarios consulares que representan a Honduras en el exterior; en dicho expediente se debe dejar copia del perfil del puesto donde se establecen las funciones y deberes asignados a los cónsules, y de las constancias de haber presentado la declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y de la caución correspondiente.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN BRUSELAS, BELGICA**

**CAPITULO III**

- A. OPINIÓN**
- B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES**

Abogado

**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Bruselas, Belgica, con mayor énfasis en los rubros de especies Fiscales, Ingresos y Egresos, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consulado General de Honduras en Bruselas, Belgica, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fué proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Consulado General de Honduras en Bruselas, Belgica cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que este consulado, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de julio de 2008.

**LIC. DARIO O. VILLALTA**

Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas

## **B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES**

Ley del Arancel Consular, Artículo 6  
Reglamento de La Ley del Arancel Consular, Artículo 21  
Circular N° 001-2002-DGAC del 15 de abril del 2002, Numeral 11

### **1. DIFERENCIA FALTANTE EN ESPECIES FISCALES**

Del análisis de los ingresos por venta de especies fiscales del Consulado General de Honduras en Bruselas, Bélgica, por el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, realizado por medio de los reportes que mensualmente elabora y envía el Cónsul a la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conjuntamente con los cheques correspondientes, los cuales fueron comparados con los depósitos realizados en la Tesorería General de la República y las remisiones de especies fiscales efectuadas por el Banco Central de Honduras, se determinó diferencia por la cantidad de **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.15.00)**; que corresponde diferencias faltantes en los inventarios de especies fiscales, las cuales se detallan así:

#### **Periodo del 01 de enero de 1999 al 30 de junio de 2002**

- a) Diferencia determinada por la cantidad de **QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.15.00)** que corresponde a diferencias faltantes en los inventarios de Especies Fiscales, así:

<b>Saldo según Auditoría en US\$</b>	<b>Saldo Según Consulado en US\$</b>	<b>Diferencia en US\$</b>
13,162.10	13,147.10	15.00

#### **Recomendación No. 1**

##### **Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a la Dirección de asuntos consulares, para que gestione la recuperación del valor faltante mencionado, el cual deberá enterarse a la Tesorería General de la República e informarlo al Tribunal Superior de Cuentas, Asimismo recomendamos, se ejerza un control más estricto en el manejo de las especies fiscales y en el caso de existir diferencias puedan ser detectadas oportunamente.

Ley del Arancel Consular, Artículo 6  
Reglamento de la Ley Del Arancel Consular, Artículo 21

**2. LOS DERECHOS O TARIFAS CONSULARES NO SE REMITEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.**

Al revisar la documentación de los movimientos de especies fiscales enviados por el cónsul de Bruselas, Bélgica; se determinó que las recaudaciones mensuales por ingresos recaudados en concepto de venta de especies fiscales son depositados en la Tesorería General de la República, después de los diez días del mes en que se recaudan, contraviniendo lo establecido en la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, por Ejemplo:

Nº cheque	Monto US\$	Movimiento mensual	Fecha cheque	Fecha que debió presentarse el Cheque	Días transcurridos
054983	1,448.75	Marzo	25/04/2000	10/04/2000	15
55038	451.25	Mayo	15/06/2000	10/06/2000	5
11	547.50	Marzo	18/04/2001	10/04/2001	8
45	536.75	Julio	15/10/2001	10/08/2001	65
46	47.50	Agosto	15/10/2001	10/10/2001	35
47	213.75	Septiembre	15/10/2001	10/10/2001	5
64	104.5	Diciembre	14/01/2001	10/01/2002	4

**Recomendación. No 2**

**Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a los Cónsules y al Director Consular, para que efectúen el depósito de los cheques en la Tesorería General de la República, según lo establece el Artículo N° 6, de la Ley del Arancel Consular, caso contrario aplicar la sanción correspondiente, conforme a Ley.

Circular N – 01 – A Gastos de Funcionamiento y Representación

**3. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACION**

Al revisar los gastos del Consulado General de Honduras en Bruselas, Bélgica, por el periodo del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre del 2005, se determinaron algunas deficiencias como ser:

a) En algunos informes consulares no se adjuntan comprobantes que respaldan

los gastos de funcionamiento y representación, ejemplo:

<b>Responsable</b>	<b>Mes Reportado</b>	<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Valor US\$</b>
Alejandro Ulloa Thuin	Abril/2001	Alquiler de garaje, \$71.24, partes de computadora \$10.54,	81.78
Teodolinda Banegas Morazán	Marzo/2005	Alquiler de la sede de la misión y residencia del embajador, Seguro de auto.	5,820.86
Teodolinda Banegas Morazán	Julio/2005	Alquiler de la sede de la misión, residencia del embajador	5,309.44
Teodolinda Banegas Morazán	Agosto/2005	Alquiler de la sede de la misión y residencia del embajador	US\$ 5,376.94

b) Al examinar la documentación que respalda los gastos efectuados en la embajada de Honduras en Bruselas, Bélgica, se observó que en las facturas no se indica en el idioma español el concepto del gasto, ejemplo:

<b>Fecha</b>	<b>Factura Numero</b>	<b>Emitida por:</b>
28/02/99	90222	PETERIE DU PARC LEOPOLD
23/11/00	167715	SIP WELL
01/11/00	201852	Copy buro

**Recomendación. No 3**  
**Al Señor Secretario de Estado**

Asignar a un funcionario responsable, la función de revisión, seguimiento, y liquidación de los valores manejados por los representantes en el exterior, y asegurarse que se cumpla con las regulaciones del caso.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN BRUSELAS, BELGICA**

**CAPÍTULO IV**

**HECHOS SUBSECUENTES**

**A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

## HECHOS SUBSECUENTES

### A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Posteriormente a la fecha de la auditoría, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Contaduría General de la República, aprobó mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0139/23/01/2006, las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, las cuales en el Artículo 11, establecen que las Embajadas y Consulados de Honduras deberán implementar entre otros lineamientos, los siguientes:

1. "Dar apertura a cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera, en los términos del Artículo 27 del reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto."
2. Registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrada los datos correspondientes a la recaudación, generar e imprimir la boleta de depósito e instruir al beneficiario del servicio que pague el valor en un banco previamente autorizado por el Banco Central de Honduras. Con la copia de la boleta debidamente sellada y firmada por el cajero del banco, que presente el beneficiario, se ingresara nuevamente al sistema para anotar el numero de boleta de depósito asignado por el banco y la fecha; la ejecución de ingresos será confirmada en el momento del proceso de Conciliación Bancaria Automática."

Por lo que se recomienda gestionar con el Banco Central de Honduras y la Tesorería General de la República, la apertura de dichas cuentas bancarias; Así como incorporar las operaciones de los consulados al Sistema de Administración Financiera Integrada.

Tegucigalpa., M.D.C., 18 de julio de 2008

**Lic. Darío Villalta**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas